

I ✓
00026

RESOLUCION No. 89-2-100441

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No.ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de diciembre de 1988 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima COFISCA CONSTRUCCIONES Y FISCALIZACIONES S.A.;

QUE la abogada Alexandra Fierro Tamarit, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, con el No. R-J-1466 de 24 de enero de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-299 del 2 de febrero de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de COFISCA CONSTRUCCIONES Y FISCALIZACIONES S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Sexto, después de "el Presidente" suprimir "del Directorio", y sustituir "Presidente Ejecutivo" por "Gerente"; en el Artículo Décimo Segundo, después de "establecidas en la" intercalar "Ley de"; y,

[Handwritten signature and initials]

7

00027

Foja 2 de 2
Resolución No. 89-2-1-1-441
Compañía: COFISCA CONSTRUCCIONES Y FISCALIZACIONES S.A.

en el Artículo Décimo Sexto, después de "con el artículo" sustituir "doscientos ochenta" por "doscientos setenta y ocho".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 09 FEB. 1989

Carol Geiger Friedberg

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE.adem
DL:AJdeD.JIA



Queda inscrita la presente Resolución de fojas 5.246 a 5.247, número 493 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.849 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil